CHPEREZ
Ref: OB-66/24

RESOLUCIÓN Número: 2024/703 de fecha 03/12/2024

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Visto que, en el estado de gastos del Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de La Palma para el ejercicio económico de 2024, en la aplicación presupuestaria 452.770.30 se prevé la concesión de una **subvención nominativa a la COMUNIDAD DE REGANTES FAGUNDO - LOS HADAYS, por importe de 10.175,00 €** para realización de la actuación **"AMPLIACIÓN RAMAL DE LA COMUNIDAD EN ZONA CAMINO EL ROQUE-FAGUNDO Y COLOCACIÓN DE VÁLVULAS EN LA CONDUCCIÓN PRINCIPAL"**.

Visto el informe jurídico emitido con fecha 12 de noviembre de 2024, en el que consta:

"Primero.- *En el Capítulo VII, "Transferencias de capital", del Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de La Palma para el ejercicio económico de 2024, figura la* ***aplicación presupuestaria 452.770.30****, con un importe de* ***DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS (10.175,00 €),*** *destinada a la* ***SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA COMUNIDAD DE REGANTES FAGUNDO - LOS HADAYS,*** *para la ejecución de "****AMPLIACIÓN RAMAL DE LA COMUNIDAD EN ZONA CAMINO EL ROQUE-FAGUNDO Y COLOCCIÓN DE VÁLVULAS EN LA CONDUCCIÓN PRINCIPAL****".*

Segundo.- *Con fecha 12 de marzo de 2024, la COMUNIDAD DE REGANTES FAGUNDO - LOS HADAYS, solicita a este Organismo ayuda económica para sufragar los gastos derivados de la ejecución de la obra referida en el antecedente primero de este Informe.*

Tercero.- *A la vista de ello el Consejo Insular de Aguas de La Palma plantea el otorgamiento de una subvención a la COMUNIDAD DE REGANTES FAGUNDO - LOS HADAYS, cuyo objeto es la ampliación del ramal existente, lo que facilitaría la conexión de las parcelas colindantes a un red de riego, permitiendo de eta manera que la agricultura de la zona se vea altamente favorecida. Disponiendo así de una red bien dimensionada y dotada con los elementos de control correspondientes lo que le permite a la Comunidad una mejor gestión de la misma y una mayor eficiencia de ésta.*

Para la ejecución de esta actuación se estima un presupuesto que asciende a la cantidad de ***DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS (10.175,00 €).***

Cuarto.- *Con fecha 20 de septiembre de 2024, se requiere a la COMUNIDAD DE REGANTES FAGUNDO - LOS HADAYS, la presentación de la documentación preceptiva para el trámite de la indicada subvención, que presentan en el plazo otorgado al efecto.*

Quinto.- *Según la documentación que obra en el expediente la COMUNIDAD DE REGANTES FAGUNDO - LOS HADAYS,, se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias, fiscales y con la Seguridad Social, así como con el Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos Autónomos (Consejo Insular de Aguas y Escuela Insular de Música).*

Sexto.- *En el expediente obra memoria justificativa de la Gerencia de fecha 21 de octubre de 2024, relativa al otorgamiento de esta subvención, en la que hace referencia a su necesidad, oportunidad y a su impacto económico".*

Y que concluye:

"Por tanto, a modo de conclusión, examinado el procedimiento que se tramita para el otorgamiento a la ***COMUNIDAD DE REGANTES FAGUNDO - LOS HADAYS*** *de una subvención directa para la* ***"AMPLIACIÓN RAMAL DE LA COMUNIDAD EN ZONA CAMINO EL ROQUE FAGUNDO Y COLOCACIÓN DE VÁLVULAS EN LA CONDUCCIÓN PRINCIPAL"****, deberán seguirse las disposiciones anteriores a las que se ha hecho mención en el presente informe. Firmado".*

Visto que analizada la documentación en el expediente consta:

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado por lo que respecta a las obligaciones tributarias con ésta.
- Certificación administrativa expedida por Tesorería del Cabildo Insular de La Palma, por lo que respecta a las obligaciones con ésta y con el Consejo Insular de Aguas de La Palma.
- Documento que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad social, mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma por lo que respecta a las obligaciones tributarias con ésta.

Examinado lo anterior y vista la existencia de crédito en la aplicación 452.770.30 del Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de La Palma para el ejercicio 2024.

FUNDAMENTOS

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública."

Visto que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que, "podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones" y que en este sentido el artículo 65.1 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, prevé que "a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto".

Visto que el procedimiento de concesión directa se regula en los artículos 65 y siguientes del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Según este artículo, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de aquéllas, será de aplicación a las subvenciones previstas nominativamente, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, salvo los aspectos relativos a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

Visto que conforme al apartado 3 del citado artículo 65, el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Visto lo establecido en los artículos 15, 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildos Insulares de La Palma, relativos al procedimiento de concesión de subvenciones nominativas.

Visto que con arreglo a lo dispuesto en la Base 27ª.1.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2024 la competencia para resolver el otorgamiento de las subvenciones, en el caso del Consejo Insular de Aguas, corresponde al Vicepresidente.

Visto que, según el artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones el pago de las subvenciones se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió aquélla, si bien, el apartado 4 del citado artículo prevé la posibilidad de realizar pagos a cuenta, que podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada o entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Según lo dispuesto en el artículo 21.3.) del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma, aprobado por el Decreto 242/1993, de 29 de julio, modificado por el Decreto 48/2020, de 21 de mayo, según el cual: "3. *La persona titular de la Presidencia nombrará una Vicepresidencia, que recaerá en la persona que ostente la Consejería Insular con delegación en materia de aguas, quien le sustituirá en los casos de ausencia, enfermedad o vacante y podrá ejercer por delegación funciones de aquélla*."

Visto el Decreto de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de La Palma, nº 2023/440, de fecha 7 de julio de 2023, por el que se nombra Vicepresidente de este Organismo a Don Juan Ramón Felipe San Antonio quien ejercerá en casos de ausencia, vacante o enfermedad de la Presidencia, las funciones que a ésta atribuye el artículo 21 del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma, aprobado por Decreto 242/1993, de 29 de julio, modificado por Decreto 48/2020, de 21 de mayo, (BOC nº 107, de fecha 1 de junio de 2.020) y, por el que se delegan en la Vicepresidencia el ejercicio de funciones que de modo expreso corresponden a la Presidencia.

Y, de conformidad con lo previsto en las Bases de Ejecución del vigente Prepuesto General del Cabildo Insular de La Palma, de aplicación a sus Organismos Autónomos, y demás normativa que resulta de aplicación.

Considerando la propuesta emitida por el Consejo Insular de Aguas de La Palma, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Conceder la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto del Consejo Insular de Aguas para el ejercicio económico de 2024, a favor de la COMUNIDAD DE REGANTES FAGUNDO - LOS HADAYS, con NIF V76655828, por importe de DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS (10.175,00 €), para ejecución de la actuación **"AMPLIACIÓN RAMAL DE LA COMUNIDAD EN ZONA CAMINO EL ROQUE-FAGUNDO Y COLOCACIÓN DE VÁLVULAS EN LA CONDUCCIÓN PRINCIPAL", con cargo a la aplicación presupuestaria 452.770.30.**

SEGUNDO.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

a) NORMATIVA APLICABLE: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de la Palma para el ejercicio económico de 2024, aplicable al Consejo Insular de Aguas de La Palma, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y demás normativa aplicable.

b) OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN: "**AMPLIACIÓN RAMAL DE LA COMUNIDAD EN ZONA CAMINO EL ROQUE-FAGUNDO Y COLOCACIÓN DE VÁLVULAS EN LA CONDUCCIÓN PRINCIPAL**".

c) GASTOS SUBVENCIONABLES: Los gastos derivados de la actuación "**AMPLIACIÓN RAMAL DE LA COMUNIDAD EN ZONA CAMINO EL ROQUE-FAGUNDO Y COLOCACIÓN DE VÁLVULAS EN LA CONDUCCIÓN PRINCIPAL**".

d) PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN: Hasta el **30 DE JULIO DE 2025**.

e) FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: La Comunidad deberá **justificar la subvención mediante presentación de una cuenta justificativa,** en los términos del artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y contendrá la siguiente documentación:

-**Memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones de otorgamiento de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
-Una **relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán, si las hubiere, las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto estimado.

-Los **justificantes de gastos, facturas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil** con documentación acreditativa del pago, en **original o fotocopia compulsada, previo estampillado del original**. Queda excluido de dicha justificación la acreditación de facturas abonadas mediante pagos en efectivo.
-En su caso, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) GASTOS A JUSTIFICAR: **Gastos derivados de la subvención concedida, que tengan lugar entre la fecha de la concesión de esta subvención y el plazo máximo de su justificación.**

g) IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR: **La cuantía a justificar deberá ser como mínimo el importe de la cantidad concedida.**

h) COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES: La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste del proyecto subvencionado.

i) FORMA DE PAGO: El **abono de la subvención se hará de forma anticipada.**

j) RÉGIMEN DE GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el art. 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 45 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **no es exigible la constitución de *garantía* teniendo en cuenta las características de la subvención.**

k) INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO: Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de la obligación de justificar, justificación insuficiente o incumplimiento total o parcial del objeto, actividad o proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.

l) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

1. Acreditar el cumplimiento del objetivo, ejecución del proyecto o realización de la actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano correspondiente, así como cualesquiera otras de control de la actividad económica-financiera que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
3. **La Comunidad como beneficiaria de esta subvención queda obligada en el momento de su justificación, cuyo plazo finaliza el 30 de julio de 2025, a aportar al Consejo Insular de Aguas la información acerca de los caudales captados, transportados, regulados y distribuidos en los últimos 5 años y a partir de dicha justificación, el cumplimiento de esta obligación tendrá una periodicidad mensual.**
4. **Igualmente, en el supuesto de que las instalaciones de la Comunidad de telemetrías ya instaladas, deberá facilitarse por el beneficiario el acceso remoto a los datos en un plazo no superior a UN MES desde la notificación del otorgamiento de esta subvención.**
5. **Si la actuación subvencionada incluyese nuevas instalaciones de telemetría, deberá facilitarse el acceso a las mismas una vez puestas en servicio y, en cualquier caso, antes del 30 de julio de 2025.**
6. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como cualquier alteración de las

condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello; incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto; resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero; Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios y demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención)

9. **Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.**

10. **No tendrá derecho a nuevas subvenciones hasta que no hayan justificado correctamente las recibidas con anterioridad.**

11. Al objeto de cumplir con el art. 18.4), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **el beneficiario deberá colocar en el lugar de la actuación un cartel** (según modelo oficial facilitado por el CIALP) donde se dé la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los costes de gestión, debiendo hacer constar en dicho cartel que estos costes están subvencionados por el Consejo Insular de Aguas de La Palma.

m) CIRCUNSTANCIAS QUE COMO CONSECUENCIA DE LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES TENIDAS EN CUENTA PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN PODRÁN DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 64.1 de su Reglamento, cuando durante la ejecución de la actividad subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, siempre y cuando no se trate de cambios sustanciales, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Igualmente, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a dicha modificación.

Cualquier modificación del contenido de la resolución de concesión requerirá que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y que no se dañen derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación deberán exponer las circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión y los cambios que se proponen. Se presentarán con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad a que finalice el proceso de ejecución del proyecto subvencionado.

En el supuesto de que la resolución de modificación implique que la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción con respecto a la cantidad inicialmente fijada, procederá que el beneficiario reintegre el exceso con el abono de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con los artículos 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 34 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

n) CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100 %.

2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100 %.

3. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.

4. Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100%.

5. Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.

6. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

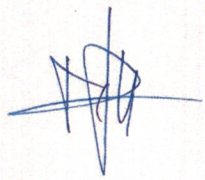
TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto, reconocer y liquidar la obligación a favor de la COMUNIDAD DE REGANTES FAGUNDO - LOS HADAYS, con NIF V76655828, por importe de DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS (10.175,00 €), en concepto de abono de la subvención nominativa concedida para realizar la actuación "AMPLIACIÓN RAMAL DE LA COMUNIDAD EN ZONA CAMINO EL ROQUE-FAGUNDO Y COLOCACIÓN DE VÁLVULAS EN LA CONDUCCIÓN PRINCIPAL", con cargo a la aplicación presupuestaria 452.770.30 del Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de La Palma para 2024.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de La Palma, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, según los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde la notificación del mismo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

De esta Resolución se harán las notificaciones a los interesados y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,

Firmado electronicamente el día 03/12/2024 a las 13:00:29 por JUAN RAMON FELIPE SAN ANTONIO



Firmado electrónicamente el día 03/12/2024 a las 19:07:57 por FRANCISCO DIAZ HERNANDEZ